

As.: **SUCURSAL CARMEN** – Incorporación de Lobby 24hs. y reorganización de Planta Operativa.

//..tevideo, 8 de julio de 2022.

Elévese a la Gerencia del Departamento de Gestión Edilicia:

Visto: La resolución de la Subgerencia de Gestión de Recursos del BROU de fecha 02/07/2021, por la cual se dispuso la convocatoria a un llamado a licitación abreviada para la contratación de los trabajos de incorporación de un lobby 24 horas y la reorganización de la planta operativa de la Dependencia Carmen (act. #15-18).

Resultando: I) Que con fecha 26/08/2021 se procedió al acto de recepción y apertura electrónica de propuestas de la Licitación Abreviada N°2021/51/04956 convocada para tal fin, obteniéndose ofertas de las firmas AITA NELSON RICARDO, EINBAUEN LTDA., FLORES Y MARTINEZ S.R.L., HARBOR S.A., INGENIERIA PACIFICO S.A., QBO S.A., SISTAL S.R.L., UNION ELECTRICA S.A. y VIVAMAT S.A., según acta que luce en act. #47.

II) Que remitidos estos obrados a la Asesoría Técnica y Contrataciones, ésta, en su informe de fecha 01/09/2021 (act. #65), expresa que no surgen observaciones respecto a las ofertas presentadas.

III) Que habiéndose procedido a la valoración de las propuestas en función de los factores de ponderación establecidos en pliegos según informes técnicos que lucen en actuaciones #71, #72 y #76, se propone convocar a una mejora de ofertas entre las firmas QBO S.A. y EINBAUEN LTDA., cuyas ofertas obtuvieron los dos mejores puntajes globales, resultando entre ambas valoraciones una diferencia de puntuación menor al 5%. Esta propuesta cuenta con el acuerdo de la Coordinación de Obras Edilicias (#77).

IV) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en dictamen de fecha 07/04/2022 (actuación #79), aconseja la aplicación del Instituto de Mejora de ofertas para las firmas QBO S.A. y EINBAUEN LTDA.

V) Que al amparo de lo preceptuado en el art. 66 del TOCAF, y lo descrito en el Resultado IV), se invitó a las firmas QBO S.A. y EINBAUEN LTDA. a mejorar los términos económicos de sus respectivas propuestas, según correos electrónicos que lucen en actuaciones #80 y #81 respectivamente. Ambas empresas presentan mejora de ofertas en tiempo y forma, las cuales lucen en actuaciones de #84 a #87.

VI) Que en actuación #90 luce informe técnico con la evaluación global de las propuestas mejoradas de las firmas QBO S.A. y EINBAUEN LTDA., donde se recomienda la adjudicación del llamado a la firma QBO S.A. (en su opción de Revestimiento de rampa con granito negro flameado), cuya oferta

As.: **SUCURSAL CARMEN** – Incorporación de Lobby 24hs. y reorganización de Planta Operativa.

resultó mejor puntuada en aplicación de los factores de ponderación consignados en pliegos.

Considerando: I) *Disposición de carácter interno.*

II) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en dictamen de fecha 01/07/2022 (actuación #94), aconseja la adjudicación de los trabajos licitados a la firma QBO S.A. en los términos propuestos.

III) Que el Área Presupuesto procedió a la afectación correspondiente, contándose con saldo suficiente para afrontar el gasto que se prevé ejecutar en el presente ejercicio.

IV) Que oportunamente se afectó una partida presupuestal destinada a atender el pago de aportes sociales por el régimen de la Industria de la Construcción, dto. ley N°14.411, para las obras contratadas por el Depto. de Gestión Edilicia.

Por todo lo expuesto, se propone la siguiente

RESOLUCIÓN:

1) En adjudicación de la Licitación Abreviada N°2021/51/04956, referente a la contratación de los trabajos de incorporación de un lobby 24 horas y la reorganización de la planta operativa de la Dependencia Carmen, SE ACEPTA la oferta presentada por la firma QBO S.A. (en su opción de Revestimiento de rampa con granito negro flameado) por la suma de \$8:189.064,56 (pesos uruguayos ocho millones ciento ochenta y nueve mil sesenta y cuatro con 56/100) impuestos incluidos.

2) Se autoriza una partida de hasta la suma de \$743.123,54 (pesos uruguayos setecientos cuarenta y tres mil ciento veintitrés con 54/100), correspondiente al 71,8% del monto imponible de mano de obra declarado, por concepto de aportes sociales de cargo del Banco según dto. ley N°14.411, siendo de cargo de la contratista toda aportación que supere dicho monto, actualizado según laudos salariales.

3) *Disposición de carácter interno.*

4) Puede procederse al pago correspondiente una vez recibidos los trabajos de conformidad.

5) El presente acto administrativo está supeditado a la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas.

eagg